

conformidad a lo establecido en el art. 11.1 de las bases reguladoras así como lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A (BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005).

Segundo.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero.- Que la Comisión considera FAVORABLE la concesión de la subvención a la entidad solicitante, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.2 de las bases reguladoras, obteniendo una puntuación total de 23 sobre 50, pasando a ocupar el puesto nº 6 de las solicitudes seleccionadas.

Cuarto.- Que la cuantía de la subvención total propuesta por la Comisión, asciende a la cantidad de 2.973,55 de acuerdo con) aplicación del art. 4 de la convocatoria.

Quinto.- Que la finalidad de la subvención será llevar a cabo un proyecto de inversión, cuya actividad consistirá en servicios de restauración de un tenedor, con una inversión aprobada de 14.867,75 €, distribuida en los siguientes capítulos:

-Inversiones materiales 14.867,75 €

Sexto.- Que esta subvención está cofinanciada en un 75% por el FEDER y en un 25% por la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro del P.O.I. para Melilla 2000-2006 en el Eje 1.- "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo"; Medida 1.- "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

Séptimo.- Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Comunicación de la Comisión relativa a las ayudas de minimis (2000/C89/06) y además, la nueva ayuda concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 100.000 euros, durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de minimis).

Octavo.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 02/72100/77000, para atender las obligaciones de contenido económico que se deri-

ven de la concesión de la presente subvención, dentro del presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Visto lo expuesto, la propuesta de resolución definitiva y la normativa de general y pertinente aplicación, tengo a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primero.- Conceder a LUCIA ORJALES CASAS con NIF/CIF 32.663.505 D una ayuda de minimis por un importe total de 2.973,55 € (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) comprendida en la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las PYME de Melilla, (BOME nº 4272 de 24/02/06) y (BOME nº 4186 de 29/04/05).

Segundo.- Abono de las ayudas.

-El 50% de la subvención de capital, es decir 1.486,75 €, una vez que se acredite documentalmente la realización y el pago del 50 % de la inversión subvencionable.

-El 50% restante se le abonará una vez que el beneficiario acredite el cumplimiento del plan de acción a acometer y la materialización, conforme a lo previsto en su memoria del proyecto de inversión, para lo que dispone de un plazo de un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

-En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor - Proyecto Melilla, S.A.-, éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Tercero.- El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad señaladas en el Reglamento (CE) n.º 159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

Cuarto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.